



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.**

Seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILDIS FRANCIS HERNANDEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

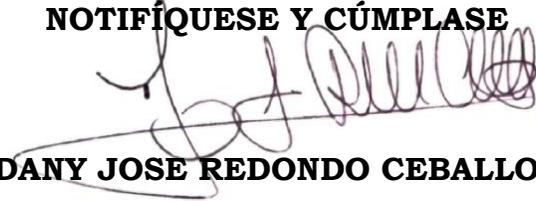
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.957.665 como empleado y/o contratista de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED asentada en Albania, La Guajira. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado, NELSON ENRIQUE MACIAS GÁMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.957.665, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez